



DECRETO N° 1630

NEUQUÉN, 21 NOV 1997

VISTO:

El Expediente SGA N° 9299-M-97 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén originado en el Informe N° 291/97 producido por la Dirección General de Industria y Comercio, mediante el cual eleva proyecto de decreto que propicia establecer las normas para la obtención de Licencia Comercial para la realización de espectáculos públicos y diversiones en general; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1200/96 reglamenta en la actualidad el trámite precitado, resultando necesario adecuar el mismo dado que de su aplicación han surgido algunas situaciones que es necesario ordenar en forma más precisa;

Que es deber de la Municipalidad, a través de la Dirección General de Cultura, promover espectáculos que no tienen un fin ECONÓMICO sino que sólo tienden a alimentar el espíritu creativo del hombre;


Que con el Decreto citado precedentemente no se resguardaban debidamente los espectáculos sin fines de lucro;

Que es indispensable establecer reglas claras, a fin de que los promotores se sientan contenidos por la legislación;

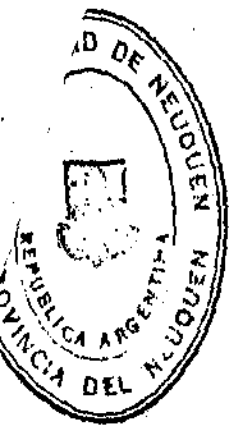
Que habiendo tomado intervención la Subsecretaría de Medio Ambiente por Pase N° 1682/97, gira la documentación a la Secretaría de Gobierno y de Acción Social para su consideración, avalando el anteproyecto de decreto sobre obtención de Licencia Comercial como promotor de Espectáculos Públicos;

Que por Pase N° 2178/97 SGYAS, con el V° B° del titular de la Secretaría de Gobierno y de Acción Social, se remiten los actuados a la Dirección General de Secretaría y Despacho a efectos de confeccionar la norma

///...2°


Dra. MARÍA VICTORIA BACCHI
Dtes. de la Dirección de Industria y Comercio
Subsecretaría de Promoción
Municipalidad de Neuquén

N° 1132 Bis



///...2º

legal pertinente de acuerdo al proyecto de fs. 2/5;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) Toda persona que organice espectáculos públicos en la ciudad de _____ Neuquén deberá obtener Licencia Comercial que lo habilite para ejercer la actividad de "PROMOTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS", y la misma deberá estar vigente al momento de realizarse el evento.-

Artículo 2º) Toda persona física o jurídica que tenga a su cargo la administración de una o varias salas donde se desarrollen espectáculos públicos, deberá contar con la autorización comercial correspondiente.-

Artículo 3º) La Licencia Comercial enunciada en los Artículos 1º) y 2º) del _____ presente Decreto, no eximen del cumplimiento de las exigencias establecidas en el Artículo 43º) y concordantes de la Ordenanza N° 6012 referente a contaminación sonora.-

Artículo 4º) Los Cabarets, Night Clubs, Boites, Whisquerías, Confiterías y Restaurantes que presenten espectáculos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo I, se cobre o no derecho de entrada.-

Artículo 5º) Para la obtención de la autorización comercial de productos alimenticios, el o los solicitantes deberán venir munidos de la aprobación extendida por la Dirección General de Control de Alimentos.-

Artículo 6º) Quedan exceptuados de lo establecido en los Artículos 1º) y 2º) del _____ presente Decreto los Parques de Diversiones, Circos y espectáculos públicos realizados al aire libre, siéndoles exigible los requisitos fijados en el Anexo I, debiendo desarrollar actividades de 08:00 a 24:00 horas, absteniéndose de emitir ruidos molestos.-

Artículo 7º) Los Parques de Diversiones, Circos o Globas a instalar para la realización de espectáculos deberán contar con una memoria descriptiva y aprobada por un profesional competente en el área respecto a juegos y estructuras en general, y sin perjuicio de que por las áreas técnicas Municipales

///...3º



///...3º

se realicen las verificaciones pertinentes.-

Artículo 8º) Queda prohibido en todo tipo de espectáculos el contacto de los ----- animales de toda especie con el público, como así también la publicidad exhibiéndolos dentro de la ciudad. La Dirección de Zoonosis y Vectores realizará las inspecciones que considere necesarias sobre los animales y/o aves de toda especie, con la finalidad de verificar la documentación y vacunas que correspondan según la especie de que se trate. En caso negativo tomarán las acciones y trámites que considere necesario, según la gravedad de la situación.-

Artículo 9º) Los montos que el contribuyente deba abonar en concepto de ----- bordereaux serán cancelados por éste, dentro de las cuarenta y ocho horas de celebrado el hecho gravado, depositando en el acto de solicitar la autorización, el cincuenta por ciento de la tasa a abonar, la cual será calculada por la Dirección General de Industria y Comercio teniendo en cuenta la cantidad de entradas que se presentan para autorizar.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la Dirección de Comercio queda facultada para cobrar el Bordereaux in situ cuando lo considere pertinente, debiendo el cobrador rendir la recaudación dentro de las veinticuatro horas de percibido ante la Dirección General de Gestión Tributaria del Municipio. Los cobros referidos y su correspondiente mora es diaria sin perjuicio de que el espectáculo prosiga los días subsiguientes.-

Artículo 10º) Quedan exentos del pago de Bordereaux:

A) Los espectáculos sin fines de lucro organizados por instituciones de bien público, cooperadoras de escuelas y/o comisiones vecinales.

B) Espectáculos presentados por producciones locales, siempre que los grupos que participan no hayan alcanzado proyección nacional, para lo cual se considerará como parámetro el valor de la entrada, si existen antecedentes de que el grupo haya hecho grabaciones que se comercialicen o cualquier otro idóneo para concluir que el mismo no es comercial.

Estos espectáculos están autorizados a emitir propaganda por medio de afiches (sin cargo hasta 40 de 0,70 x 0,70 cm. y 100 de tamaño de doble oficio), el sellado de entradas será gratuito.

El Secretario del área a la cual pertenezca la Dirección General de Industria y Comercio será el encargado de dirimir las cuestiones respecto a si un espectáculo está enmarcado dentro de lo establecido en el presente Artículo, o

///...4º

Nº 1132 Bis

///...4º

deberá abonar el derecho de Bordereaux siendo la última instancia en particular. Los espectáculos enumerados en el presente Artículo quedan exentos de cumplimiento de los apartados 1, 3 y 4 del Anexo I, salvo que el Secretario del área considere oportuno exigirlo por la cantidad de público que pudiera concurrir al evento.

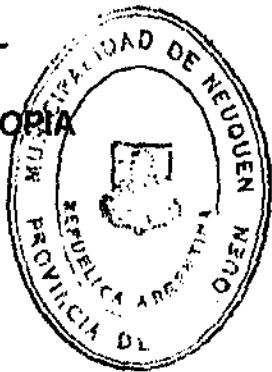
Artículo 11º) Deróguese toda norma que se contraponga a lo normado por el _____ presente Decreto.-

Artículo 12º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de _____ Gobierno y de Acción Social a cargo de la Secretaría de Economía y Obras Públicas.-


Artículo 13º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro _____ de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE.**-

///acj.-

ES COPIA



FDO) JALIL
RUSSO

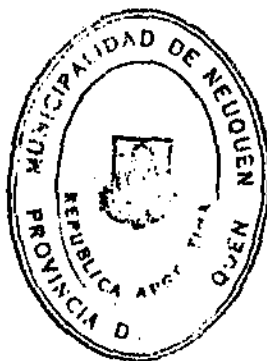

Dra. MARÍA VICTORIA BACCHI
Directora General de Secretarías y Despacho
Subsecretaría de Participación
Control de Gestión
Municipalidad de Neuquén

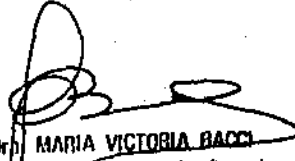
1132 Bis

ANEXO I

REQUISITOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

- 1) Recibo de SADAIC y/o ARGENTORES (Según corresponda).
- 2) Permiso de ocupación del lugar o predio donde se desarrollará dicho espectáculo.
- 3) Servicio y/o contratación adicional de la Policía Provincial o empresa de seguridad debidamente habilitada, cuando el local tenga una capacidad de más de quinientas personas.
- 4) Servicio permanente en el espectáculo de ambulancia, enfermeros y/o paramédicos para la aplicación de los primeros auxilios en caso de accidente y en locales con capacidad de más de quinientas personas.
- 5) Póliza de Seguro del espectador.
- 6) Informe de Seguridad expedido por la Dirección de Bomberos de la Policía Provincial, incluyendo la capacidad del lugar.
- 7) Fotocopia del Documento de Identidad y/o Certificado de Domicilio.
- 8) Acreditación de Libre Deuda según lo establecido en el Título XII del Código Tributario Municipal, Ordenanza 1447 y sus modificatorias, por los anteriores que hubiere realizado, además de acreditar Libre Deuda Contravencional.
- 9) Estudio de aislación acústica aprobado.
- 10) Fórmese expediente.




Dra. **MARIA VICTORIA BACCI**
Directora de Control de Seguridad y Espacio
Subsecretaría de Producción
y Control de Gestión
Municipalidad de Neuquén

№ 1132 Bis